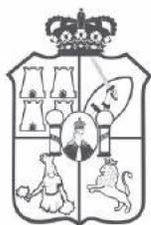




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

27 DE MARZO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 689

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No.: 02/19

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con recursos de FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN), según Oficio de Autorización No. DP/SPR/00512/2019 con fecha 20 DE FEBRERO DE 2019 emitidos por la Dirección de Programación Municipal de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56-064-005-002-19 LP-04/SAS-002E/19	\$ 2,000.00	02-ABR-19	01-ABR-19 09:00 HRS. (OBLIGATORIA)	02-ABR-19 09:00 HRS. (OBLIGATORIA)	10-ABR-19 09:00 HRS.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
	K-322.- CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO Y CRUCE DIRECCIONAL PARA LA REUBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL NEGRO, COLONIA CASA BLANCA, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. LOCALIDAD: 0001.- CD. VILLAHERMOSA.	06-MAY-19	120 DIAS NATURALES	\$ 3,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://tabasco.gob.mx/licitaciones-publicas-con-normativa-estatal> o bien en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en: Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
- La forma de pago es: en efectivo en caja a favor de Municipio de Centro en la Dirección de Finanzas Municipales previa autorización de la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) en calle Benito Juárez No. 102 Col. Reforma, Centro, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en: Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal del que se trate, para el inicio de los trabajos, construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, gasto de traslado de maquinaria y equipo de construcción, así como para compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Podrán participar personas que, en su caso, estén al corriente en sus obligaciones fiscales en Tabasco. (Artículo 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco).
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que se deberá presentar la proposición será: Peso Mexicano
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - 1.- Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro.
 - 2.- Copia del registro vigente del Registro Único de Contratistas expedido por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco con la especialidad 250 y un capital contable mínimo arriba indicado.
 - 3.- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que está iniciado el trámite para su aceptación en el Registro Único de Contratistas, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco).
 - 4.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - 5.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- No se aceptarán propuestas que presenten recibo de pago de bases con fecha posterior al indicado como límite de pago de bases.

Villahermosa, Tabasco, 27 de Marzo de 2019.

Atentamente

El Director

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar



No.- 658

NOTARIAS PÚBLICAS SIETE Y VEINTISIETE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
NOTARIA PÚBLICA SUSTITUTO NÚMERO 27
VILLAHERMOSA, TABASCO.

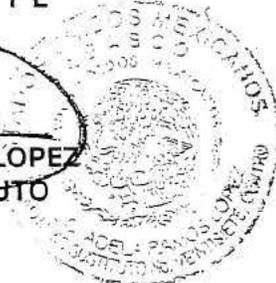
AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL",- LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **51,750 CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA**, Volumen **DCCXX SEPTINGENTESIMO VIGESIMO**, de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROBERTO FRANCO FLORES**.- La señora **GRACIELA BONFIL VALENCIA**, **ACEPTO** la Herencia y el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 16 de Febrero del 2019.

ATENTAMENTE


LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
NOTARIO SUSTITUTO



No.- 659



Lic. Gregorio Taracena Blé

Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz

Abogado

CUNDUACÁN, TABASCO, A 07 DE MARZO DEL 2019

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- PRIMERO.- QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,699 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), VOLUMEN 105 (CIENTO CINCO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA HOY EXTINTA **ZOILA ROSA RODRÍGUEZ** CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **BERSAIN ZACARIAS RODRÍGUEZ, PATRICIA DEL CARMEN ZACARIAS RODRÍGUEZ, MANUEL ZACARIAS RODRÍGUEZ Y ADRIAN ZACARIAS RODRÍGUEZ**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS UNIVERSALES, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,534 (VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO), VOLUMEN 39 (TREINTA Y NUEVE) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE NOTARIO TITULAR DE ESTA NOTARIA PÚBLICA.-----

--- SEGUNDO.- QUE EN DICHO ACTO LOS CIUDADANOS **BERSAIN ZACARIAS RODRÍGUEZ, PATRICIA DEL CARMEN ZACARIAS RODRÍGUEZ, MANUEL ZACARIAS RODRÍGUEZ Y ADRIAN ZACARIAS RODRÍGUEZ** ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y EL CIUDADANO **BERSAIN ZACARIAS RODRÍGUEZ** EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESPECTIVOS.-----

--- TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TABG-811029-C32



Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro, Cunduacán, Tab. CP: 86690
(914) 336 0045, 336 0796
info@notariataracena.mx



No.- 660



Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz
Abogado

CUNDUACÁN, TABASCO, A 05 DE MARZO DEL 2019

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- PRIMERO.- QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,701 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS UNO), VOLUMEN 105 (CIENTO CINCO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA HOY EXTINTA **MARÍA ROSA MERODIO GARCÍA Y/O MARÍA ROSA MERODIO GARCÍA VIUDA DE TORRES**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **BALDEMAR MERODIO SÁNCHEZ Y ESPERANZA MERODIO SÁNCHEZ**, INSTITUIDOS COMO HEREDEROS UNIVERSALES, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,042 (CUATRO MIL CUARENTA Y DOS), VOLUMEN 40 (CUARENTA), DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JULIO CÉSAR PEDRERO MEDINA, EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE NOTARIO SUSTITUTO EN ESTA NOTARÍA PÚBLICA, Y CUYO TITULAR ERA EL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ.-----

--- SEGUNDO.- QUE EN DICHO ACTO LOS CIUDADANOS **BALDEMAR MERODIO SÁNCHEZ Y ESPERANZA MERODIO SÁNCHEZ** ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y LA CIUDADANA **ESPERANZA MERODIO SÁNCHEZ**, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE; OBLIGÁNDOSE ESTA ÚLTIMA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESPECTIVOS.-----

--- TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TABG-811029-C32



Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro, Cunduacán, Tab. CP: 86690
(914) 336 0045, 336 0796
info@notariataracena.mx



No.- 661



Lic. Félix Jorge David González
Titular
Lic. José Cenobio Tomas Bonilla Hernández
Adscrito

Villahermosa, Tab., a 7 de diciembre de 2018.

AVISO NOTARIAL

Que con fecha 29 de agosto del 2018, en el Volumen (CCLII) del Protocolo de esta Notaría Pública a en que actúo, con sede en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, ante mí se pasó la Escritura Pública número **19,046** (diecinueve mil cuarenta y seis), en la que se hace constar la comparecencia de la señora **JUANA DEL CARMEN SOL MORGAS**, en la que se contiene la Aceptación de la Herencia por su parte, del Cargo de Albacea a favor de ella misma y la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la extinta **ERMINIA MORGAS LOPEZ**. Lo anterior con base en la exhibición de la copia certificada del acta de defunción número 02372, del primer testimonio de la escritura pública número **35,533** (Treinta y cinco mil quinientos treinta y tres), de fecha 28 de septiembre del 2011, pasada ante la Licenciada Adela Ramos Hernández, substituta de la notaria Veintisiete en el estado con adscripción en el municipio de Centro y sede en esta ciudad. Documento en el que se encuentra contenido el testamento público abierto de la hoy extinta **ERMINIA MORGAS LÓPEZ**.

La compareciente manifestó que acepta la herencia y el reconocimiento de los derechos hereditarios, así como la aceptación del cargo de albacea, y que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior lo hago saber con fundamento en lo que dispone el artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tabasco, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial de esta ciudad.

Atentamente,

José Cenobio Tomas Bonilla Hernández
Notario Adscrito.





No.- 694

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
DE H, CÁRDENAS TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EDICTOS

QUE EN EL EXPEDIENTE 409/2019, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GABRIELA MORALES ROMERO, EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana GABRIELA MORALES ROMERO, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rustico ubicado en la calle Reyes Hernández, sin número, Colonia Pueblo Nuevo municipio, de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 1748.41 M²., con las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE:** En (17.45 m) con Av. Central Camionera, **AL SUR:** (12.27 m) con calle Reyes Hernández, **AL ESTE:** en dos medidas (32.23 m) y (69.20 m), con Gabriela Morales Romero, **AL OESTE:** (98.85 m), con Periférico Carlos Molina, aclarando según nuevo levantamiento con Coordenadas UTM, el predio sufrió una afectación en una superficie de (99.12 m) cuadrados; por la construcción de banquetas en la Colindancia de Avenida y calle, por lo que la superficie y medidas reales son las siguientes: colindancias **AL NORTE:** (15.04 m) con Av. Central Camionera, **AL SUR:** (1.41 m), (3.68 m) y (2.32 m) con calle Reyes Hernández, **AL ESTE:** en dos medidas (32.23 m) y (69.20 m), con propiedad de la c. Gabriela Morales Romero, **AL OESTE:** (2.90 m), (3.61 m), (19.52 m), (19.53 m), (32.37 m), (8.90 m), (30.04 m) y (1.63 m), con Periférico Carlos Molina, **AL NOROESTE:** en línea curva en (1.98 m), (1.99 m) y (1.87 m) con Periférico Carlos Molina, **AL SUROESTE:** en línea curva en (1.98 m), (1.57 m), (1.02 m) y (1.29 m) con Periférico Carlos Molina, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

- A).- Certificado de Predio a Nombre de persona Alguna, y escrito del actor, expedida por la M.D. DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registradora pública.
B).- Constancia número CC/004/2019, expedido por el Coordinador de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco, licenciado FABIAN ARTURO VELAZQUEZ TORRES, dos recibos de pago D 631 expedido por la Coordinación de Catastro y CA000148 expedido por la Dirección de Finanzas, escrito del actor y copia del plano.
C).- Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, celebrado entre MARIO ENRIQUE MORALES HERNANDEZ Y GABRIELA MORALES ROMERO.
D).- Clave Catastral numero U005-0090-000045, expedido por el Subdirector de Catastro y copia simple de Memorandum 200902178 expedido por el Subdirector de Catastro.
E).- Plano original a nombre de GABRIELA MORALES ROMERO, de fecha 10 de diciembre del dos mil dieciocho.
F).- Tres fotografías a color del Predio motivo del presente Juicio.
G).- Cinco recibo de pago número D+44, CA000148, C001630, B000538 y 006805D, expedido por la Subdirección de Finanzas.
H).- Escritura Pública numero 7784, de fecha veintidós de abril de dos mil quince, expedido por la Notaría Pública numero 2 de Paraiso, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 409/2019, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público-adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal y los colindante en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta

Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos HUMBERTO ROMERO LAZO, JOSÉ FRANCISCO ZAVALA HIDALGO Y NERIO PÉREZ AQUINO.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SEPTIMO. Tomando en cuenta que las documentales públicas originales que exhibe el promovente, son documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con la copia simple que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

OCTAVO. Se le hace saber al promovente ROBERTO PÉREZ BADILLO, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

NOVENO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los Tableros de Avisos de este Juzgado, y autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones a los licenciados BELLANIRA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ FRANCISCO ALVARADO HERNÁNDEZ, MELISA SOSA CÓRDOVA, DEONIDES RAMÍREZ LÓPEZ Y MIGUEL AGUSTO RUIZ TORRUCO, ahora bien en lo que respecta a la licenciada BELLANIRA RAMOS LÓPEZ, se reserva tener por acreditada dicha personalidad, hasta en tanto registre su Cédula en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITIÓ TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.



ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL.

ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ

No.- 662



Lic. Félix Jorge David González
Titular
Lic. José Cenobio Tomas Bonilla Hernández
Adscrito

Villahermosa, Tab., a 2 de marzo de 2019.

AVISO NOTARIAL

Que con fecha 09 de noviembre del 2018, en el Volumen (CCLVII) del Protocolo de esta Notaría Pública a en que actúo, con sede en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, ante mí se pasó la Escritura Pública número 19,302 (diecinueve mil trescientos dos), en la que se hace constar la comparecencia del señor **FERNANDO ÁNGEL CALCANE O IZQUIERDO**, en la que se contiene la Aceptación de la Herencia por su parte, del Cargo de Albacea a favor de él mismo y la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la extinta **NELLY CALCANE O ARAUZ** también conocida como **NELY CALCANE O ARAUZ**. Lo anterior con base en la exhibición de la copia certificada del acta de defunción de fecha 05 de mayo del 2018, del primer testimonio de la escritura pública número 13,875 (Trece mil ochocientos setenta y cinco), de fecha 21 de agosto del 2014, pasada ante el Licenciado José Cenobio Tomás Bonilla Hernández, adscrito de esta notaría a mi cargo. Documento en el que se encuentra contenido el testamento público abierto de la hoy extinta **NELLY CALCANE O ARAUZ** también conocida como **NELY CALCANE O ARAUZ**.

El compareciente manifestó que acepta la herencia y el reconocimiento de los derechos hereditarios, así como la aceptación del cargo de albacea, y que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior lo hago saber con fundamento en lo que dispone el artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tabasco, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el Periódico "Avance" de esta ciudad.

Atentamente:

Félix Jorge David González
Notario Titular





No.- 695

JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE MENOR

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

LUCIA RAMÍREZ ROMÁN:
Presente.

En el expediente número 0514/2017, relativo al Juicio Perdida de la Patria Potestad de Menor, promovido por el ciudadano Licenciado Manuel Jesús Padilla González en contra de Lucia Ramírez Román, con fecha dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho se dictó un acuerdo que copiado a la letra establecen:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. A
DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se Acuerda:

Primero. Toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social no ha rendido la información peticionada por esta autoridad, en virtud de que no le fue proporcionada la CURP Y/O RFC de la ciudadana LUCIA RAMIREZ ROMAN ya que se desconoce dicho dato y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y uno y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero del precitado año; los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, en sus actuaciones respectivas, tienen la obligación de atender el interés superior del niño, debiendo tomar las medidas más esenciales en beneficio de los niños, niñas y adolescentes; y en atención a este principio (Interés superior del menor) se otorgan amplias facultades a los jueces, para dictar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para salvaguardar el interés superior de la infancia y tomando en consideración que los hechos de la presente causa se tratan de la pérdida de patria potestad, en atención a ello se deja sin efecto el informe ordenado al Instituto Mexicano del Seguro Social en el punto 7 inciso B) del auto de fecha veintidós de mayo del dos mil diecisiete.

Segundo. En consecuencia de lo ordenado en el punto que antecede, como lo solicita el licenciado MANUEL JESUS PADILLA GONZALEZ Asesor Jurídico de la Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del DIF-Tabasco y Representante Legal para el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco "1" con sede en Tabasco y la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, al que la ciudadana LUCIA RAMIREZ ROMAN,

es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciendo saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DIAS, dicho término empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado.

Apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en derecho Norma Alicia Cruz Olán, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer distrito judicial de Centro, Tabasco; ante el Secretario Judicial licenciado José Uriel Palacios González, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación un periódico deberán publicarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, que se editen en esta ciudad, publíquese POR POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, se expide el presente edicto a los once días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

LIC. MARIA NINFA GALLARDO ESTEBAN.

Samj*
Av. Gregorio Méndez s/n, col. Atasta de Serra, Centro, Tab. C.P. 86100 Tel. (01-9933)-15-3956



No.- 696

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

"EDICTOS"

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE 1670/2018, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por JOSE RAMON HERNANDEZ, CON FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, Y CON FECHA DOCE DE DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO SE DICTÓ AUTO DE INICIO POR AVOCAMIENTO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO
A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado el ciudadano JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, y adjuntando:

- 3) una promoción de fecha veintinueve de mayo y recepcionado en la mesa receptora de término el veintinueve de junio de dos mil dieciocho y adjuntando una copia del plano y
- 4) una cédula de notificación el cual contiene el auto de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho.

Mediante el cual hace manifestación que el día que se le notificó fue el catorce de mayo de dos mil dieciocho y no el cuatro de mayo de dos mil dieciocho como lo hace ver el actuario judicial en su constancia y en su cédula, en consecuencia se exhorta a la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, para que en sus posteriores actuaciones, lo haga con apego a los términos y lineamientos que establecen los numerales 130.132,133 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo anterior para no seguir retrasando el proceso, y así no incurrir en las fallas señaladas por el numeral 191 Orgánica del Poder Judicial de Tabasco.

Toda vez que se advierte del computo secretarial que antecede con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho; 1) anexo un plano original a nombre de Jose Ramon Hernandez del predio ubicado en la Ranchería Medellín y Madero 3ra Sección entronque carretera Villahermosa- Frontera, kilometro 4+809, a Jolochoero, del municipio del Centro, Tabasco, México y se encuentra agregado el certificado de predio a nombre de persona alguna desde el inicio de la demanda, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha tres de mayo del dos mil dieciocho, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por la promovente en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al ciudadano JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en:

- 1) original de certificado de predio a nombre de persona alguna,
- 2) recibo de pago del Gobierno del Estado de Tabasco con sellos originales,
- 3) copia simple de constancia de posesión,
- 4) copia del plano.
- 5) copia simple de credencial de elector a nombre de JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ y
- 6) tres traslados

Con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico ubicado en la CARRETERA A Jolochoero de la Ranchería Medellín y Madero tercera sección, de este Municipio de Centro

Tabasco con una superficie de 11,584.00 (once mil quinientos ochenta y cuatro metros); con las siguientes medidas y colindancias:

- al Norte con 52.70 metros con propiedad de la señora LOURDES MENDEZ PEREYRA;
- al Sur con 85.50 metros con propiedad del señor GONZALO CASTRO HERNÁNDEZ;
- al Este con 141.69 metros con ROBERTO CASTRO HERNÁNDEZ;
- al Oeste con 150.58 metros con propiedad con carretera a Jolochoero.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 808/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Juan Álvarez número 320 de la colonia Centro de esta capital, se tiene nombrando para tales efectos a los licenciados en derecho AMAIRANNY FLEITES CASTELLANOS y MARÍA REYES ARIAS RÍOS y nombrando como abogado patrono al licenciado ALFONSO VERA ALCANTARA, misma designación que se le tiene por hecha toda vez que se encuentra registrado en el libro de cédulas y de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal, lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3].C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

OCTAVO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOVENO. Toda vez que se advierte que no proporciono los domicilios de los colindantes del lado Norte, Sur, Este y Oeste requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación proporcione el domicilio de los colindantes así mismo dentro del mismo término deberá proporcionar el nombre del colindante del lado Oeste, a percibido de no hacerlo se le adjudicará un detrimento del procedimiento.

DECIMO. Como lo solicita su cursante expídasele a sus costas copias debidamente certificadas y se tiene autorizando para recibirlas a los licenciados ALFONSO VERA ALCANTARA, CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ZURITA, AMAIRANNY FLEITES CASTELLANOS y MARÍA REYES ARIAS RÍOS.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada SANDRA KARINA LÓPEZ CALCANEO, que certifica y da fe. ...".

.... "AVOCAMIENTO

JUIGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO TABASCO A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto. La cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en el artículo 57 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el expediente 808/2018 relativo al Juicio de Diligencias de Información de Dominio, promovido por José Ramón Hernández, que fue declinado el treinta de noviembre del año en curso, por el Juzgado Tercero de

Paz de Centro, Tabasco, toda vez que mediante Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la décima séptima sesión ordinaria, correspondiente al segundo periodo de labores de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, suprimió a partir de fecha uno de diciembre de ese mismo año, el citado Juzgado.

Segundo. En razón del punto que antecede, este Juzgado Segundo de Paz de Centro, se declara competente para conocer del presente asunto, en términos de los artículos 305, 307 y demás relativos del Código Civil: 161, 162, 457, 710 y demás del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos vigentes en el Estado, y en términos del artículo 57 fracción II la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; se ordena formar el expediente respectivo correspondiéndole el número 1670/2018 con registro en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponde, en consecuencia comuníquese su avocamiento a la H. Superioridad.

Tercero. Notifíquese a todas las partes que tienen intervención en el presente asunto, sobre el inicio por avocamiento de esta causa civil, para que se apersonen en este juzgado a su prosecución.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho YESSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, que certifica y da fe."...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ



LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



No.- 701

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 800/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ HADDAD, EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ HADDAD, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado lote número 79 (setenta y nueve), de la manzana 1 (uno), la calle Isabel de la Parra, colonia Luis Donaldo Colosio Murrieta de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (544.00. M2), quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En (20.00 m) veinte metros, con calle Isabel de la Parra, AL SUR: (20.00) veinte metros, con propiedad de EUSTACIO LÓPEZ SILVA, AL ESTE: (27.00 m), veintisiete metros con área verde y AL OESTE: (27.00 m) veintisiete metros con propiedad YAMILE HADDAD HERNÁNDEZ, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

- a).- Original del contrato privado de compraventa, celebrado entre YAMILE HADDAD HERNÁNDEZ (vendedora) y TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ HADDAD (compradora), de fecha cuatro de mayo del dos mil doce.
- b).- Constancia número OC-27/2018, expedida por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O. Coordinador de Catastro Municipal.
- c).- Volante 84461, de certificado de búsqueda expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, de fecha siete de marzo del dos mil dieciocho
- d).- Copia de plano del predio a nombre de TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ HADDAD.
- e).- Volante 84461, de certificado de búsqueda, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, de fecha once de abril del dos mil dieciocho
- f).- Escrito firmado por TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ HADDAD, dirigido al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

g).- Recibo número BA001398, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ HADDAD.

h).- Original de plano del predio a nombre de TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ HADDAD.

i).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de EZEQUIEL GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público. Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal y a los colindantes en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más

concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos RAMÓN HERRERA SÁNCHEZ, YAMILE HADDAD HERNÁNDEZ Y JULIÁN SOSA HERNÁNDEZ.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a los ciudadanos MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, ERICK MANUEL OCAÑA GALLEGOS Y EZEQUIEL GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ, así como tomen apuntes, reciban documentos y designando como abogados patronos a los licenciados EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL Y JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT, personalidad que se les reconoce en termino de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.



A T E N T A M E N T E:

LCDA. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ

SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.



No.- 702

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

"EDICTOS"

ARTURO MIJANGOS MARTÍNEZ Y
MA. MARGARITA LOAIZA ZACATZI,
TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARGARITA LOAIZA ZACATZI,
DONDE SE ENCUENTREN:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 01061/2014, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ARTURO MIJANGOS MARTÍNEZ Y MA. MARGARITA LOAIZA ZACATZI O MARGARITA LOAIZA ZACATZI, CON FECHAS QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTARON ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. DICIEMBRE QUINCE DEL DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con su escrito de cuenta, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada que exhibe del Instrumento Público número 93,437, Libro 1705, del tres de septiembre del dos mil ocho, pasada ante la fe, del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137, de la ciudad de México, Distrito Federal, misma que se ordena devolverle previo cotejo y certificación que se realice con copia que para ello exhibe y que deberá quedar agregada en los autos, así mismo anexa los documentos consistentes en:

Constantes de cinco fojas útiles con firma original de los datos de formalización del crédito número 0074-0550-27-9613340465, original de las escrituras número (12,357) y (93,437), un estado de cuenta constante de cinco fojas útiles, copia simple de una credencial de elector, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los ciudadanos ARTURO MIJANGOS MARTINEZ y MA. MARGARITA LOAIZA ZACATZI también conocida como MARGARITA LOAIZA ZACATZI, quienes pueden ser emplazados en el domicilio ubicado el primero en la casa edificada sobre el predio Urbano, identificado como el lote 2, manzana 8, ubicado en la calle Río Pichucalco, fraccionamiento denominado "San Pedro de los Cedros" de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco y el segundo en la calle Ostuacan número 408, colonia Campo Nuevo, de las Choapas, Veracruz, de quienes reclama el pago de las prestaciones marcadas en los incisos del A) al H), de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al en que surta efectos la notificación que se le realice de este auto, produzca su contestación ante este Juzgado y opóngala las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo será declarada rebelde y se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar; asimismo, requiérasele para que dentro del mismo plazo señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requírase al demandado para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositarios del inmueble hipotecado; y, hágasele saber que de aceptar, contraerá la obligación de depositarios judiciales respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entreguen la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, requiérasele por conducto de la persona con quien se realice la diligencia, para que dentro de los tres días siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, la actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante Juez por

acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, siendo la finca hipotecada la siguiente:

Predio urbano y casa habitación sobre el edificada, identificado como el lote 2, manzana 8, ubicado en la calle Río Pichucalco, fraccionamiento denominado "San Pedro de los Cedros" de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco con una superficie de 130.87 Metros Cuadrados el terreno y 86.00 metros cuadrados la casa, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 7.00 metros con calle Río Pichucalco; al Sur: 7.00 metros con lote 27; al Este: 18.64 metros, con lote 1 y al Oeste: 18.64 metros con lote 3, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el número 548 del Libro General de Entradas, a folios del 2364 al 2377, del libro de duplicados volumen 52, afectando entre otros el predio número 37,739 a folio 239 del Libro Mayor Volumen 162 bis.

QUINTO: Se tienen a los promoventes por señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones en los tableros de avisos del juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA y LILIANA PEREZ NARES, y a PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA y SUSANA SUAREZ PEREZ, así como para recibir toda clase de documentos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho LORENA DENIS TRINIDAD, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante la secretaria judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, que certifica y da fe.

AUTO DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEISES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEÍS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicito el actor Licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, en los que solicita que los demandados ARTURO MIJANGOS MARTÍNEZ Y MA. MARGARITA LOAISA ZACATZI, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARGARITA LOAIZA ZACATZI, sea emplazados mediante edictos; en consecuencia, toda vez que en autos, obran los informes rendidos por las dependencias e Instituciones; por el titular del Instituto Nacional Electoral (INE); Comisión Federal de Electricidad (CFE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Administración Local de

Servicios al Contribuyente (SHCP), Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), Teléfonos de México, S.A. DE C.V. (TELMEX); consistentes en que en dichas instituciones no existen registro alguno a nombre de los demandados donde conste su domicilio, por lo tanto, se ignora el mismo; y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco, se ordena emplazar a los demandados ARTURO MIJANGOS MARTÍNEZ Y MA. MARGARITA LOAISA ZACATZI, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARGARITA LOAIZA ZACATZI, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a los demandados, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la primera secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de CINCO DÍAS hábiles, para que produzcan su contestación ante éste recinto judicial, advertidos que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y se les tendrán por contestada la demanda en sentido negativo; tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 fracciones I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en ésta Entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 136 de la Ley Procesal Civil aplicable antes mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE TORRES FRÍAS, con quien actúa que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ISIDRO MAYO LOPEZ.



No.- 703

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTOS:

ANTONIO ALADRO HUERTA Y EVELYN CERVANTES MURILLO PRESENTE.

En el expediente número 346/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario; promovido por el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de los ciudadanos Antonio Aladro Huerta y Evelyn Cervantes Murillo, en treinta de agosto del dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

Primero. Téngase por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, apoderado legal de la parte actora, con su escrito que se provee, mediante el cual hace la devolución del edicto de fecha veintinueve de junio del presente año, en virtud que solicita se habilite la publicación los días Sábados, edicto que se agrega a los presentes autos sin efecto legal alguno,

Segundo. Como lo solicita el ocursoante y toda vez que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica los días miércoles y sábados de cada semana, por lo que cabe la posibilidad, que una de las publicaciones de dicho periódico sea en día sábado, y como lo dispone el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se habilita el día sábado para que se haga la publicación en el medio de difusión oficial citado, debiéndose adjuntar el auto inicio de fecha nueve de julio del dos mil quince, el auto fecha auto de fecha veinticinco de junio del dos mil dieciocho y el presente proveído.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo sustentado en las siguientes tesis:

Novena Época Registro: 186591 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XVI, Julio de 2002 Materia(s): Civil Tesis: X.10.28 C Página: 1291 EDICTOS. EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN SÓLO EN LAS FECHAS DE APARICIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAÍCES EN EL PROCEDIMIENTO MERCANTIL (ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO). Si se toma en cuenta que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado únicamente se publica los días miércoles y sábado de cada semana, bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, como se aprecia en la última página de cada una de sus publicaciones, es acertado el argumento, en cuanto a que existe imposibilidad legal de hacer la publicación de los edictos en el Periódico Oficial, anunciando el remate judicial de los bienes inmuebles embargados por tres veces exactamente dentro del término de nueve días, mediando entre la primera y última publicación este lapso. Tal circunstancia permite establecer que ante la imposibilidad legal y natural del interesado para hacer esas publicaciones en el medio de difusión oficial citado, en el exacto término legal precisado en el artículo 1411 del Código de Comercio, ello no implica transgresión a este dispositivo legal para desvirtuar la finalidad que persiguió el legislador, de que en ese lapso los postores interesados en intervenir en el remate pudiera enterarse de éste y preparar los requisitos que deben satisfacer para ese fin, aun cuando la última notificación se haga en el octavo día, pues ello, como se dijo, sólo es consecuencia de las fechas preestablecidas de la publicación de ese medio oficial. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO. Amparo en revisión 80/2000. Libertad Alvarado Morales y otros. 7 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Alejandro Navarro Suárez. Secretario: Rúber Alberto Rodríguez Mosqueda. Amparo en revisión 335/2000. Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, S.A. de C.V. 10. de marzo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Cuauhtémoc Carlock Sánchez. Secretaria: Petra Leticia Rojas Rojas. Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIII, mayo de 2001, página 1133, tesis XII.10.33 C, de rubro: "EDICTOS, PUBLICACIÓN DE LOS. LA OBLIGATORIEDAD DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 52/98, DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ESTÁ SUJETA A QUE EN EL CASO CONCRETO SE PRESENTE SIMILITUD EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL."

Tercero. Atento a lo anterior, gírese de nueva cuenta el edicto ordenado en el auto de fecha veinticinco de junio del presente año, debiendo adjuntar a dicho edicto, el auto inicio de fecha nueve de julio del dos mil quince y el presente proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco por y ante la Secretaría Judicial licenciada Ana María Mondragón Morales, quien certifica y da fe.

AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, con su escrito que se provee, como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guarda la presente causa y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que los demandados Antonio Aladro Huerta y Evelyn Cervantes Murillo, resulta ser de domicilio ignorados.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se procede a realizar el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágaseles de su conocimiento a los demandados Antonio Aladro Huerta y Evelyn Cervantes Murillo, que tienen un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha nueve de julio del dos mil quince; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada Sandra Patricia Cabrera Reyes, quien certifica y da fe.

AUTO DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. El contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, con su escrito de cuenta y anexos, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública 93,437, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría pública número 137, de la ciudad de México, Distrito Federal.

Con tal carácter promueve juicio Especial Hipotecario, en contra de los ciudadanos Antonio Aladro Huerta y Evelyn Cervantes Murillo, como parte acreditada, quienes pueden ser emplazados en los domicilios ubicados en la casa número seis, edificada sobre el Predio Urbano identificado como el lote número seis, de la manzana número 5, ubicado en la calle Encinos, del Conjunto Habitacional "Puerta de Hierro", que se encuentra en el área de reserva de condominio localizado en el Fraccionamiento tipo Habitacional Medio denominado "Puerta Grande", ubicado en el Derecho de Vía de la Prolongación de Paseo Usumacinta sin número, kilómetro dos, en la Ranchería González, Primera Sección, del municipio del Centro, Tabasco; y/o En la calle Piscis número 105, del Fraccionamiento Loma Linda, en la ciudad de Villahermosa, de Tabasco; y/o en la calle Oaxaca, lote número 9, manzana número 8, del Fraccionamiento San Jorge, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y/o en el local número 45, ubicado en la Prolongación de la avenida México esquina con Periférico, de la colonia Tamulte, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quien se les reclama el pago de las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H); las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dèse aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que les sea notificado este auto, produzcan su contestación ante este juzgado y pongan las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, advertidos que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y requiéranse para que dentro del mismo plazo señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requírase a los demandados para que en el acto del emplazamiento manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario del inmueble hipotecado; y hágasele saber que de aceptar, contraerán la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con los deudores, requiéranse por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, la actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Director General del Instituto Registral del Estado, Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción son los siguientes: vivienda ubicada en la calle Encinos, Casa 6, Manzana 5, Conjunto Habitacional "Puerta de Hierro", ubicado en el área de reserva de Condominio, localizado en el Fraccionamiento Tipo Habitacional Medio denominado "Puerta Grande", Ubicado en el Derecho de Vía de la Prolongación de Paseo Usumacinta sin número Kilometro dos de la Ranchería González, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 250.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 19 de noviembre del año 2008, bajo el número 12588 del Libro General de entradas, a folios del 106146 al 106183 del libro de duplicados Volumen 132, quedando afectado por dicho Acto el folio 209 del Libro de Condominios Volumen 120.

Quinto. Señala el ocursoante domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Macuspana número 29-A, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, en Villahermosa, Tabasco; autoriza para tales efectos, de manera indistinta, así como para recibir toda clase de documentos, a los ciudadanos Manuel Jesús Sánchez Romero, Beatriz Mota Azamar, Kristell Roxana Sánchez Leyja, Liliانا Pérez Nares, y a los ciudadanos Patricks Jesús Sánchez Leyja y Susana Suárez Pérez, de conformidad con el Artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. De las pruebas que ofrece el ocursoante, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Séptimo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación, publíquese tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los diez días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.


LIC. Ana María Mondragón Morales.

Mghl.



No.- 704

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO:

PARA NOTIFICAR Y EMPLAZAR A JUICIO A LA DEMANDADA **BERTHA EUGENIA RUIZ PREVE** DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 660/2017, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado legal BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la ciudadana BERTHA EUGENIA RUIZ PREVE, con fechas catorce de septiembre de dos mil dieciocho y once de octubre de dos mil diecisiete, se dictaron dos proveídos que copiados íntegramente a la letra dicen:

AUTO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA, apoderado legal de la parte actora con su escrito de cuenta; como lo solicita y toda vez que de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no se localizó a la demandada BERTHA EUGENIA RUIZ PREVE en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131, Fracción III y 139, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada BERTHA EUGENIA RUIZ PREVE por medio de edictos que se ordenan publicar por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de once de octubre de dos mil diecisiete, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, para que pase a recibirlos dentro del término de **cuarenta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de **nueve días hábiles** para que de contestación a la demanda planteada, oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

Expídanse los edictos respectivos para su publicación.

SEGUNDO. en cuanto a lo peticionado que hace para que se habiliten los días sábados como hábiles para realizar las publicaciones respectivas en el periódico oficial del estado, dígame que debe estarce a lo dispuesto del artículo 139 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JEFE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ANTONIO MARTINEZ NARANJO, QUE ACTÚA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el Licenciado PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: una escritura en original y copia simple, un estado de cuenta original y copia simple, un poder en copia certificada y copia simple y un traslado, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada del tercer Testimonio de la Escritura pública número 117,988 de fecha 01 de febrero del 2017, otorgada ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notaria Pública número 137 de la Ciudad de México; personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal personalidad promueve en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de la señora BERTHA EUGENIA RUIZ PREVE, como Acreditada y Garante Hipotecaria, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio en la casa Habitación ubicada en la Calle Siete número 410 de la Colonia el Espejo de la Ciudad de Villahermosa, del municipio del Centro del Estado de Tabasco y/o en la Avenida Samarkanda número 616 del Fraccionamiento Bosques de Villahermosa de la Ciudad de Villahermosa del municipio del Centro del Estado de Tabasco; de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2825, 2828, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, para la debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones ante el Registro Público.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a la demandada para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzca la contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando

todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por otro lado, requiérasele, para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos y accesorios que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con la deudora, requiérasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 Constitucional, en relación con el numeral 3 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. El actor señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones ubicado en Calle Emiliano Zapata número 301, casa 6, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, en Villahermosa, Tabasco, y autorizando para oír las en su nombre y indistintamente a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, LILIANA PÉREZ NARES, BEATRIZ MOTA

AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, MIRIAM BEATRIZ LUIS JIMÉNEZ, KARINA CERINO FRÍAS, ALEJANDRO ZINSER SIERRA, IVONNE PALACIOS FLORES, CLAUDIA ELENA PAZOS GIJÓN, DANIELA CÓRDOBA MORALES Y ROBERTO HERNÁNDEZ MÉNDOZA, así como a los ciudadanos SUSANA SUÁREZ PÉREZ, JANET VIDAL REYES, JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, CONRADO ALOR CASTILLO Y MERCEDES GARCÍA CALDERÓN.

SÉPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer el derecho de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que aún en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado un poder certificado número 117,988, dejando en autos copia certificada del mismo y una escritura original número 14,447 y un estado de cuenta original.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", anúnciese el presente edicto por **tres veces de tres en tres días**, dado al día doce del mes de octubre del año dos mil dieciocho, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.



Secretario Judicial

Lic. Antonio Martínez Naranjo.



No.- 705

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL . PRESENTE.

Que en el expediente 109/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ISAURA PÉREZ ACOSTA, con fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto. La cuenta secretarial se acuerda:

Primero. Advirtiéndose del cómputo secretarial que antecede, se tiene a la actora MARÍA ISAURA PÉREZ ACOSTA, dentro del término legalmente concedido, dando cumplimiento a la prevención que se le hace en el punto dos, del acuerdo del veintinueve de enero de dos mil diecinueve, exhibe seis juegos de escrito inicial de demanda y anexos; y señalando a los demandados que deben comparecer a juicio, por lo que en punto subsiguiente, acuerdese lo que conforme a derecho corresponda.

Segundo. En consecuencia, tengase por presentada a la ciudadana MARÍA ISAURA PÉREZ ACOSTA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes, en: 1. Copia certificada de acta de nacimiento de MARÍA ISAURA PÉREZ ACOSTA, 2. Plano de ubicación del predio, 3. Recibo de pago de impuesto predial ante el municipio de Tenosique, Tabasco, 4. Original de contrato de compraventa y cesión de derechos de posesión (3) fojas, 5. Original de certificado de predio, expedido por la coordinación catastral y registral, de Emiliano, Zapata, Tabasco, 6. Original oficio de la coordinación de catastro municipal, Tenosique, Tabasco, 7. Cédula catastral de predio, a nombre de MARÍA ISAURA PÉREZ ACOSTA, 8. Original de notificación catastral, coordinación de catastro municipal, 9. Copia simple de credencial de elector a nombre de MARÍA ISAURA PÉREZ ACOSTA, 10. Copia simple de credencial de elector a nombre de BEATRIZ OSORIO DE LA CRUZ; con las que viene a promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Tercero. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

Cuarto. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las

personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo a la secretaría.

Quinto. Gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta jurisdicción para que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de que el oficio obre en su poder, si el predio rústico; con superficie de 23-25-26.43 hectáreas, ubicado en el ejido Luis Echeverría Álvarez, primera sección del municipio de Tenosique, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 275.94 metros, con ejido Rancho Grande; al Sureste, 729.63 metros, con Manrique Sansores Sastré; al Suroeste 332.02 metros con ejido Luis Echeverría Álvarez, y al Noroeste 787.05 metros, con Fredis Romero Velázquez; forma parte del fundo legal.

Sexto. Notifíquese y emplácese a juicio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por MARÍA ISAURA PÉREZ ACOSTA; a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

Séptimo. Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la súplica que tan pronto obre en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

Octavo. De igual forma, gírese oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Delegación Estatal, con domicilio ubicado en avenida 27 de febrero número 2212, colonia Atasta de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DIAS HABLES, contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el predio rústico; con superficie de 23-25-26.43 hectáreas, ubicado en el ejido Luis Echeverría Álvarez, primera sección del municipio de Tenosique, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 275.94 metros, con ejido Rancho Grande; al Sureste, 729.63 metros, con Manrique Sansores Sastré; al Suroeste 332.02 metros con ejido Luis Echeverría Álvarez, y al Noroeste 787.05 metros, con Fredis Romero Velázquez; forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 de Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Noveno. Se ordena a la actuario judicial adscrita a este Juzgado se constituya en el domicilio de los colindantes MANRIQUE SANSORES SASTRE, y

FREDIS ROMERO VELÁZQUEZ, con domicilio conocido en el Ejido Luis Echeverría Álvarez, perteneciente a este municipio de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, así como notifique al HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, a efectos de que sean enterados del presente procedimiento y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, asimismo, para que señalen domicilio y autoricen persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

Décimo. En cuanto a las colindancias del predio en cuestión; al Noreste con ejido Rancho Grande, y al Suroeste con ejido Luis Echeverría Álvarez, y atendiendo a la prevención efectuada a la promovente; precisada en el punto uno de este acuerdo, al respecto, manifiesta que la representación de dichos ejidos; se encuentra representada por el Comisariado Ejidal y el consejo de vigilancia, el cual se encuentra integrado, por el presidente, secretario y tesorero respectivamente; y para efectos de la respectiva notificación exhibe los traslados correspondientes.

Ahora bien; atendiendo a lo que dispone la ley agraria en su dispositivo 32 que como persona moral, los órganos del ejido, pueden ser la asamblea ejidal; el comisariado y el consejo de vigilancia; y dado que el comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido. Se encuentra integrado por un presidente, un secretario y un tesorero, propietarios y sus respectivos suplentes; al igual que por las comisiones y secretarios auxiliares, previstos en su reglamento interno.

Y que las facultades y obligaciones del comisariado ejidal se encuentran consignadas en el artículo 33 de la ley agraria:

ARTICULO 33. Son facultades y obligaciones del comisariado:

- I. Representar el núcleo de población ejidal y administrar los bienes comunes del ejido, en los términos que fije la asamblea, con las facultades de un apoderado general para actos de administración y pleitos y cobranzas.
- II. Procurar que se respeten estrictamente los derechos de los ejidatarios.
- III. Convocar a la asamblea en los términos de la ley, así como cumplir los acuerdos que dicten las mismas.

Entre otras; y en atención a la función de dicho órgano, ésta autoridad considera pertinente la notificación de la colindancia representa por el comisariado ejidal, del ejido Rancho Grande y ejido Luis Echeverría Álvarez, en el domicilio señalado en líneas que preceden, por lo que con las copias simples, del escrito inicial de demandá, notifíquese a los colindantes de la parte Noreste y Suroeste, Ejido Rancho Grande y ejido Luis Echeverría Álvarez, por conducto del presidente del comisariado ejidal JERRY DAMAS BLASNICH y ANTONIO ALFREDO PÉREZ LANDERO, respectivamente, con domicilio para tales efectos, en la casa ejidal del ejido Rancho Grande y casa ejidal del ejido Luis Echeverría Álvarez, en este municipio; para efectos de que sean enterados del presente procedimiento y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, asimismo, para que señalen domicilio y autoricen persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

Décimo Primero. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan de proveer hasta su momento procesal oportuno.

Décimo Segundo.- Por cuanto al domicilio para citas y notificaciones, así como personas autorizadas para tales efectos; téngase a lo señalado en el punto tercero del auto de veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

Décimo Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Décimo Cuarto. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica), electrónico, o tecnológico (escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JANETH PÉREZ SÁNCHEZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNÁNDEZ RAMOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. BEATRIZ HERNÁNDEZ RAMOS.



No.- 706

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

En el expediente 340/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Licenciada Adriana Leyva Domínguez, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de la Ciudadana María Esther Crisóstomo Pérez, con fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita la licenciada ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, Apoderada Legal de la parte actora, en su escrito de cuenta y visto el estado procesal que guarda el expediente, y de una revisión minuciosa al mismo, tenemos que, en el auto de fecha uno de febrero del presente año, se señaló fecha y hora para llevar a cabo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA TRES ZONA TRES, PERTENECIENTE AL EJIDO TRIUNFO LA MANGA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Tabasco, bajo el número de partida 5189140 y folio real 199242.

Sin embargo, de la revisión a los autos que integran la presente causa, se advierte que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el número 13505, con folio real 199242.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se deja sin efecto el auto de fecha uno de febrero del presente año y al respecto se provee:

SEGUNDO. Toda vez que ninguna de las partes, desahogaron la vista dada en el auto del veintidós de enero del presente año, en relación al avalúo emitido por el M.V. Arq. JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, perito de la parte actora, del inmueble motivo de ejecución, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

TERCERO. Téngase por presentada a la licenciada ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, Apoderada Legal de la parte actora, con su escrito que se provee, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA TRES ZONA TRES, PERTENECIENTE AL EJIDO TRIUNFO LA MANGA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: DIECIOCHO METROS CON LOTE TRES; AL SURESTE: SIETE METROS CON CALLE LAGUNA DEL ESPEJO; AL SUROESTE: DIECIOCHO METROS CON LOTE UNO; AL NOROESTE: SIETE METROS CON LOTE DIECINUEVE.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Tabasco, bajo el número 13505 y folio real 199242, al cual se le fijó un valor comercial de \$513,500.00 (quinientos trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio

Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsiguientes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).¹

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Ana María Mondragón Morales, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación, publíquese por dos veces de siete en siete días en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

LIC. Ana María Mondragón Morales.

Mccv.

¹ EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]. 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.



No.- 707

JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

DEMANDADA. ZALLY ÁLVAREZ DE LA CRUZ.
DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 01306/2017, SE INICIÓ EL JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR JAVIER DEL CARMEN HERRERA VÁZQUEZ, EN CONTRA DE ZALLY ÁLVAREZ DE LA CRUZ, CON FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTO UN AUTO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. Lo de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al actor JAVIER DEL CARMEN HERRERA VÁZQUEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias a la que fue solicitado el domicilio de la demandada ZALLY ÁLVAREZ DE LA CRUZ y de las respectivas constancias actuariales que obran en autos, se corrobora que la demandada es de domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, emplácese a la demandada ZALLY ÁLVAREZ DE LA CRUZ, por medio de edictos que se publican por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.

Lo anterior, para hacerle del conocimiento a la demandada la demanda instaurada en su contra y comparezca ante el Juzgado Primero Familiar, ubicado en Avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de esta ciudad, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentra frente al recreativo de Atasta, debidamente identificada a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto de inicio de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, dentro del término de cuarenta días hábiles siguientes a la última publicación; asimismo, se le hace saber a la parte demandada que el plazo concedido en el auto de inicio referido, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

SEGUNDO. Por otra parte, se tiene al actor JAVIER DEL CARMEN HERRERA VÁZQUEZ, solicitando la medida provisional la retención del pago de alimentos decretados a favor de la parte demandada; en consecuencia, atendiendo a la naturaleza de lo solicitado por el demandado, en el escrito de cuenta, este tribunal ordena darle trámite a la petición realizada como medida cautelar innominada, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 181, 182 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por lo que fórmese cuademillo, el que correrá por cuerda separada unido al principal.

TERCERO. Finalmente, de conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, se hace del conocimiento de las partes, que a partir del día nueve de enero del año dos mil diecinueve, el nuevo titular de este juzgado es la doctora en derecho LORENA DENIS TRINIDAD en sustitución del doctor en derecho FLAVIO PEREYRA PEREYRA.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, DOCTORA EN DERECHO LORENA DENIS TRINIDAD, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE GUADALUPE RODRÍGUEZ OCAÑA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

INSERCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

"...JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente JAVIER DEL CARMEN HERRERA VÁZQUEZ, con su escrito de cuenta y anexos, una copia certificada de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos de fecha siete de febrero de dos mil dieciséis, una copia certificada de la audiencia previa y de conciliación convenio y archivo de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, un acta de divorcio original número 00102, dos actas de nacimiento originales número 1278, 02244 y un traslado, con los que promueve el juicio de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de ZALLY ÁLVAREZ DE LA CRUZ, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la Cerrada del Limón 2, Manzana 3, casa número 6 del Fraccionamiento Almendros la Lima Parrilla del Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 298, 299, 304, 305, 307, 311 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los artículos 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 487, 530 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad; asimismo, dése la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 530, 531, y 534 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas dentro del término de nueve días hábiles, siguientes al en que surta efectos el emplazamiento; aperebido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 del Código Adjetiva Civil invocado.

CUARTO. Las pruebas que ofrece el actor, dígame que se reservan para ser acordadas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO. Hágase saber a las partes involucradas que tienen la obligación de comunicar a esta autoridad dentro del término de tres días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación que se les haga de este proveído, si alguna de las personas que intervienen en esta causa pertenecen a algún grupo indígena, son migrantes, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna incapacidad que les dificulte ejercer directamente sus derechos a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para su protección.

SEXTO. Señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Reynaldo Ruiz Pintado número 316 de la Colonia Gaviotas Sur de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autoriza para tales efectos a los licenciados ADALBERTO CRESPO SURIAN, LEYDY LAURA PERALTA MÉNDEZ y LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ MÉNDEZ, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

SÉPTIMO. Asimismo, designa como abogado patrono al licenciado MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ASCENCIO, ahora, toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula en los libros que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se les reconoce dicho carácter para todos los efectos a que haya lugar.

OCTAVO. Ahora, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOVENO. En razón de que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.¹

DECIMO. Finalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3° fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le saber a las partes que derecho de acceso a la información es pública, además, que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además que, aun en el caso que no

ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 del último ordenamiento en cita.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO JORGE GUADALUPE RODRÍGUEZ OCAÑA

¹REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Tesis 1.3o.C725 C. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.



No.- 715

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

EDICTO

En el expediente número 88/2015, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", S.A. DE C.V., en contra de FERNANDO MANZANILLA SOLER y/o FERNANDO MANZANILLO SOLER (deudor principal), BEATRIZ FOJACO Y SÁNCHEZ (obligada solidaria), y MARÍA INÉS SALA BELTRÁN y/o MARÍA INÉS SALA DE PALAVICINI (garante hipotecario); con fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene presente al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS –abogado patrono de la parte actora-, y como lo solicita, toda vez que el término de ley concedido a la demandada BEATRIZ FOJACO Y SÁNCHEZ, para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo elaborado por el ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, ha fenecido, como se observa del cómputo secretarial visible a foja 283 vuelta de autos, sin que lo hiciera, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho para todos los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. Con base al punto que antecede, y a lo acordado en el punto tercero del auto de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, como lo solicita el promovente, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad de la demandada MARÍA INÉS SALA BELTRÁN y/o MARÍA INÉS SALA DE PALAVICINI, que a continuación se describe:

Predio urbano marcado con el número 95, antes 65, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero, Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 283.45 M2 (doscientos ochenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 33.30 metros, con propiedad del señor Adán Palavicini; al SUR, 33.20 metros, con propiedad del señor Macedonio Falcón; al ESTE, 8.40 metros, con la Avenida Francisco I. Madero; y al OESTE, 8.60 metros con propiedad de Carmen Jesús y del señor Ramiro Chávez.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 10,777 del Libro General de Entradas, a folios del 91161 al 91163 del Libro de Duplicados volumen 132; quedando afectado el predio número 8650, a folio 57 del libro mayor volumen 36; folio real 224963; y al cual se le fijó un valor comercial de \$2'912,000.00 (dos millones novecientos doce mil pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, y no habrá prórroga de espera.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO

*Mm.



No.- 716

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 436/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNANDEZ CORTAZAR, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RODRIGO ANTONIO SALAZAR RODRÍGUEZ y NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ, en catorce de febrero de dos mil diecinueve y treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se dictaron dos acuerdos que en lo conducente coplados a la letra se leen:

"JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MEXICO, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta y anexos, mediante el cual hace devolución de los edictos y avisos ordenados en autos en virtud de que como lo hace ver no hizo las publicaciones de los edictos toda vez que en el diario le informaron que tiene carga de trabajo y que no efectuarían las publicaciones en tiempo, por lo que agréguese a los autos los edictos y avisos que exhibe para los efectos legales.

SEGUNDO. Como lo peticiona el promovente, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para que se lleve a efecto la subasta en PRIMERA ALMONEDA por lo que se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que deseen participar en la presente subasta que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Por lo anterior, la diligencia señalada en el punto que antecede, se llevará a efecto en términos del auto de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho y el presente proveído, por lo cual la acturía judicial deberá notificar conjuntamente a las partes este auto y el del treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

TERCERO. Por último, expídase los avisos y edictos correspondientes, ordenados en términos del punto quinto del auto del treinta de noviembre de dos mil dieciocho..."

SE TRANSCRIBE AUTO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se observa del segundo cómputo secretarial que antecede, que ha fenecido el término concedido a la parte demandada ejecutada, para que exhiba su avalúo del bien sujeto a ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, por lo que acorde a lo estipulado por el numeral 577 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ejecutante, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO LEJANDRO MÉNDEZ apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con el escrito de cuenta y lo solicita tomando en cuenta el primer cómputo secretarial que antecede, del cual se advierte que la parte demandada ejecutada, no hizo manifestación alguna respecto del avalúo exhibido por la parte actora ejecutante, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, y por lo tanto se aprueba el avalúo exhibido por el ejecutante, por la cantidad de \$349,887.00 (trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales.

TERCERO. Consecuentemente, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de los demandados-ejecutados RODRIGO ANTONIO SALAZAR RODRÍGUEZ y NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ, que quedó constituida en el Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por el INFONAVIT (acreedor) y de otra los ciudadanos

RODRIGO ANTONIO SALAZAR RODRIGUEZ y NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ (deuder) de fecha diez de junio de dos mil seis, mismo que a continuación se describe:

CASA HABITACIÓN. Ubicado en la calle Ramón Galguera Noverola lote 41, manzana 29 del Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, Segunda Etapa, Ranchería Medellín y Madera Segunda Sección de este Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 90.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 6.00 metros, con la calle Ramón Galguera Noverola; al SUR en 6.00 metros con Área de Restricción; al ESTE en 15.00 metros con lote 42; al OESTE en 15.00 metros con el lote número 40. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el uno de julio de dos mil diez, bajo el número 3,865, del Libro General de Entradas, a folios del 24,913 AL 24,931, del Libro de Duplicados Volumen 130, afectando entre otros, el predio 178,031, a folio 81, del Libro Mayor Volumen 704.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por dos veces, mediando entre una publicación y otra SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiere realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL...)..."

SEXTO. Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL, POR DOS VECES EN SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
Agrupados Civiles y Familiares de Centro, Tabasco. Av. Gregorio Méndez sin número,
Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100, Tel. 358 2000, Ext. 4712

ZGA

No.- 717



Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz
Abogado

CUNDUACÁN, TABASCO, A 14 DE MARZO DEL 2019

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ÉSTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- PRIMERO.- QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,723 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS), VOLUMEN 105 (CIENTO CINCO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA HOY EXTINTA MARÍA DOLORES MÁRQUEZ CABRERA Y/O MARÍA DOLORES MÁRQUEZ CABRERA DE MORALES, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS IRMA LETICIA MORALES MÁRQUEZ Y RUBICEL MORALES MÁRQUEZ, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS, SEGÚN TESTAMENTO EN FORMA DE LEGADO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,237 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE), VOLUMEN 82 (OCHENTA Y DOS) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR EN ÉSTA NOTARÍA PÚBLICA:-----

--- SEGUNDO.- QUE EN DICHO ACTO LOS CIUDADANOS IRMA LETICIA MORALES MÁRQUEZ Y RUBICEL MORALES MÁRQUEZ ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, LOS CARGOS DE ALBACEAS Y EJECUTORES TESTAMENTARIOS, RESPECTIVAMENTE, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESPECTIVOS.-----

--- TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

(Handwritten signature of Lic. Gregorio Taracena Blé)

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C. TABG-811029-C32



Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro, Cunduacán, Tab. CP: 86690
(914) 336 0045, 336 0796
info@notariataracena.mx





No.- 718

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E:

En el expediente civil número 00617/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS RAMIRO CALDERÓN VALENZUELA, en su carácter de endosatario en procuración de ELIDIA ALEJO MAZO y/o EDILIA ALEJO MAZO, en contra de FILADELFO LANDERO CRUZ; con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se dictó un proveído, mismo que textualmente copiado a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

En el Juzgado Segundo Civil de primera instancia, del Quinto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana Elidia Alejo Mazo, con su escrito de cuenta y anexo un certificado de libertad de gravamen, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar, como lo solicita la ocurrente, se apertura la primera sesión para llevar a cabo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en esta litis, por lo que se acuerda de la siguiente manera:

Tomando en cuenta que en autos, ya obra el certificado de gravamen y el dictamen pericial del bien inmueble a rematar, en consecuencia y como lo solicita la ciudadana Elidia Alejo Mazo, en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar como valor para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado en esta causa, el de referencia \$183,900.00 (ciento ochenta y tres mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), del cual a la parte alícuota del 50% de valor total, corresponde la cantidad de \$ 91,950.00 (noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), según promedio del avalúo emitido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ (foja 361 a la 364 de autos).

Segundo. Solicitando se saque a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez primera sección, tiene en su acceso las siguientes coordenadas de mercator, es decir "UTM" (X=473.44 Y 2018.204) según datos obtenidos del GPS "GEOPOSICIONADOR SATELITAL" marca germin eMap de luxe electronic MAP, perteneciente al municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 00-30-65.00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Este 54.50 metros con Manuel Jiménez de los Santos, al Sur: 57.50 metros con Dora de los Santos Córdoba, hoy en día existe la calle que la acceso al predio en estudio; al Oeste: 55.00 metros con Jesús Jiménez de los Santos y al Norte: 56.00 metros con José de los Santos Montejo; dicho predio se encuentra inscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco,

Tabasco, bajo el número 213 folio real 65273 número de predio 30595 y al cual se le fija un valor comercial de \$183,900.00 (ciento ochenta y tres mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), correspondiendo a la parte alícuota del 50% de valor total, la cantidad de \$91,950.00 (noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de la media aritmética del valor del avalúo emitido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ (foja 360 a la 364 de autos), aclarado en sus orientaciones geográficas, mediante escrito de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho; siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos la cantidad de \$91,950.00 (noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que sirve de base para este remate.

Aclaración orientación geográfica del inmueble a rematar es constante de una superficie de 00-30-65.00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Este 54.50 metros con Manuel Jiménez de los Santos, al Sur: 57.50 metros con Dora de los Santos Córdoba, hoy en día existe la calle que la acceso al predio en estudio; al Oeste: 55.00 metros con Jesús Jiménez de los Santos y al Norte: 56.00 metros con José de los Santos Montejo.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgado Civiles, Penal y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

Cuarto. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H., Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoseles saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera. Fijándose hasta esa fecha debido a la carga de trabajo que existe en este Juzgado y el número de audiencias programadas en la agenda de esta Secretaría, toda vez que siendo muchos los asuntos que se ventilan en este

Juzgado, humanamente sería imposible efectuarla dentro del término que señala la Ley; por tanto, tal señalamiento obedece a las necesidades imperiosas del Juzgado, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía, el criterio que a continuación se invoca:

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y cumplimiento.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO
EXP. 617/2012.

Otto Wolter Peralta número 103, Centro, Comalcalco, Tab. C.P. 86300 Tel: 01 (993) 3-58-2000 ext. 5033



No.- 719

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
JUZGADO MIXTO DE TACOTALPA.

EDICTO

C. TRINIDAD PÉREZ ORDOÑEZ
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN
LEGALMENTE LO REPRESENTE.

Que en los autos del expediente número 205/2018, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MARÍA MARTÍNEZ SOLIZ, denunciado por el ciudadano ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, se dictó un proveído de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, que copiado textualmente a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TACOTALPA, TABASCO. A UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al denunciante ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta; haciendo devolución del oficio número 103, deducido de este juicio, por la razón que expone en el mismo; en consecuencia, agréguese a los presentes autos para que obre como en derecho correspondiente.

Atendiendo lo manifestado en cuanto el motivo por el cual hace devolución de dicho oficio, se deja sin efecto legal alguno la solicitud de informe requerida a la Comisión Federal de Electricidad, para todos los efectos legales a que haya lugar, debiéndose continuar con la secuela procesal de esta sucesión hasta su conclusión.

SEGUNDO. Ahora bien, como lo peticona el promovente en el punto segundo petitorio de su escrito de mérito y de la revisión minuciosa practicada a los presentes autos, tenemos que obran agregados los informes emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), Teléfonos de México S.A. de C.V., Dirección Técnica de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas en el Estado, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también de Teléfonos de México, S.A. de Villahermosa, Tabasco; del Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco, H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco, H. Ayuntamiento Constitucional de esta localidad, y de Catastro Municipal dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, en los que se advierte que no se localizó domicilio alguno del ciudadano TRINIDAD PÉREZ ORDOÑEZ, de quien el denunciante desconoce su paradero; en consecuencia y habiéndose dado debido cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, con fundamento en la fracción II, del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena a llevar a cabo la notificación por edicto al ciudadano TRINIDAD PÉREZ ORDOÑEZ, para efectos de hacer de su conocimiento la radicación de la presente sucesión y a quien se concede el plazo de treinta días naturales contados a partir de la última publicación del edicto ordenado, para que de tener interés alguno en esta sucesión, concurra ante este Juzgado a reclamar sus derechos hereditarios, debiendo acreditar su relación filial de parentesco con la autora de esta mortal,

con la correspondiente copia certificada de su acta de nacimiento, de matrimonio en caso de haberlo celebrado con la De cujus o de haber sido su concubina la autora de esta sucesión, el documento fehaciente que así lo acredite; en el entendido, que de no comparecer en el plazo concedido, a petición de parte interesada se continuará con la secuela procesal de este juicio hasta su conclusión.

En virtud de lo anterior, se ordena hacer la publicación de los edictos por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación en el Estado. Hecho que sea y exhibidos los mismos, hágase el cómputo secretarial correspondiente para los fines antes indicados.

Hágase saber al promovente que quedan a su disposición ante la Secretaría respectiva, los edictos correspondientes para efectos de realizar la publicación ordenada en líneas precedentes.

TERCERO. Toda vez que de las constancias procesales que obran en autos, se advierte que a la presente fecha no ha sido devuelto el exhorto número 93/2018, deducido de este juicio y advirtiéndose del sello de acuse del oficio 1501, que dicho exhorto fue entregado ante el Departamento de Correspondencia del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, sin tener conocimiento a que Juzgado Civil en turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fue turnado para su diligenciación; en consecuencia, gírese atento oficio al Jefe del Departamento de Correspondencia de nuestra Institución, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mismo, informe a esta autoridad judicial a que Juzgado correspondió el exhorto antes mencionado, para estar en condiciones de proveer lo conducente.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Transcripción textual del auto de inicio de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE ESTADO, TACOTALPA, TABASCO. A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el ciudadano ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (1) copia certificada del acta de defunción número 01616, a nombre de la extinta MARÍA MARTÍNEZ SOLIZ, expedida por el oficial del registro

civil de Villahermosa, Tabasco, (1) Copia certificada de un acta de nacimiento con número 00502 a nombre de Ángel Pérez Martínez, expedida por el oficial del registro civil de Tacotalpa, Tabasco; con los cuales vienen a promover el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MARÍA MARTÍNEZ SOLIZ, quien falleció el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, a consecuencia de INSUFICIENCIA RESPIRATORIA CARCINOMA PULMONAR FASE TERMINAL, teniendo como último domicilio ubicado en la Casa ubicada sobre la carretera a oxolotan sin número colonia la Loma, Villa Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641, 643 y 642 fracción IV demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como al Registrador Público del Instituto Registral con sede en Jalapa, Tabasco, a efectos de que se sirvan informar a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, si en esas dependencias a su cargo o en la búsqueda que realicen en la base de datos Nacional del RENAT al que tienen acceso, la extinta **MARÍA MARTÍNEZ SOLIZ** en vida haya otorgado testamento público abierto o de cualquier otra naturaleza, de conformidad con el artículo 640 fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado; asimismo hágase de conocimiento al denunciante que la búsqueda y expedición de los informes antes solicitados, será "previo el pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado"; lo anterior de conformidad a la Ley Fiscal, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 9º del Código Procesal Civil vigente en el Estado, hágasele saber al promovente, que por economía procesal, quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado los oficios ordenados en el punto que antecede.

QUINTO. Ahora bien requiérasele al presunto heredero para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos el presente auto, manifieste bajo protesta a decir verdad, es decir que no existen otros parientes del autor de la sucesión dentro de los mismos grados, con derecho a la herencia, acorde a lo establecido por la Fracción I del Artículo 642 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor.

SEXTO. Requiérasele a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de este proveído exhiba el acta de defunción de Gabino Pérez Martínez, asimismo señale el último domicilio del ciudadano TRINIDAD PÉREZ ORDÓÑEZ, o en su caso su centro laboral para que sea notificado de la presente sucesión, asimismo se le requiere para que en el mismo término exhiba traslado para estar en condiciones de notificar a la ciudadana GUADALUPE CARRERA CASTILLO.

SEPTIMO. Toda vez que el promovente manifiesta que existen otros presuntos herederos con derecho a la herencia de la extinta **MARÍA MARTÍNEZ SOLIZ**, como es: el extinto **GABINO PÉREZ MARTÍNEZ**, y le sobrevive su esposa de nombre **GUADALUPE CARRERA CASTILLO** y sus hijos de nombre **ARTURO, TERESA Y CRISTINA** de apellidos **PÉREZ CARRERA**, en consecuencia notifíquese de la radicación de la presente sucesión a las personas antes citada para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, acrediten su entroncamiento con el autor de la herencia, asimismo dentro de dicho término deberán señalar domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, lo anterior en término de lo establecido por el artículo 640 fracción I del Código de procedimientos Civiles en Vigor.

Téngasele como domicilio de la antes citada:

GUADALUPE CARRERA CASTILLO Y SUS HIJOS DE NOMBRE ARTURO, TERESA Y CRISTINA TODOS DE APELLIDOS PÉREZ CARRERA, quienes tienen su domicilio ubicado en la **CALLE MANUEL DOBLADO NUMERO SESENTA Y CUATRO, ESQUINA CON LA CALLE ARISTA, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO** y como se advierte que el domicilio de los presuntos herederos se encuentra fuera de la jurisdicción de este

Juzgado, en consecuencia con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese atento exhorto al Juez Civil en turno del municipio de Cetro, Villahermosa, Tabasco**; para que en auxilio y colaboración con este Juzgado ordene a quien corresponda, notifique y emplace a juicio a los presuntos herederos **GUADALUPE CARRERA CASTILLO** y sus hijos de nombre **ARTURO, TERESA Y CRISTINA** de apellidos **PÉREZ CARRERA**, en los términos ordenados en este auto, quedando facultada para que realice las actuaciones judiciales pertinentes y aplique las medidas de apremio necesaria

OCTAVO. Seguidamente en cuanto a lo previsto por el artículo 640 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se omite señalar fecha y hora para el desahogo de la **JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA**, hasta en tanto se haya desahogado los puntos **SEXTO** y **SEPTIMO** del presente auto.

NOVENO. Se les hace saber que de acuerdo al Consentimiento de datos personales: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento a las partes que:

a).- "La sentencia, firme que se dicte en el presente asunto estara a disposición del público para su consulta, cuando así lo solicite conforme al Procedimiento de Acceso a la Información.

b).- Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en sentencias.

c).- Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al Juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base a lo dispuesto en algún tratado Internacional. En la ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de datos personales en posesión de los objetos obligados de manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto hasta antes de que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surtan sus efectos, cuando se presenten una solicitud de acceso de alguna de las resoluciones públicas o pruebas o constancias que obren en el expediente en la medida que le impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

DECIMO. Se tiene al promovente señalado como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ubicado en la carretera a Oxolotan, sin número Colonia la Loma, Villa Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco; al efecto dígase a dicho interesado que resulta improcedente tenerlo por señalado para tales fines, pues el mismo se encuentra fuera de los límites donde ejerce jurisdicción esta autoridad judicial.

En tal virtud y acorde a lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se tiene como domicilio del promovente la lista fijada en el tablero de Avisos de este Juzgado.

Y autorizando para tales efectos a los ciudadanos **MARÍA NOELIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y MARIO JIMÉNEZ MÁRQUEZ.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **JULIANA QUÉN PÉREZ**, Jueza Mixta de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, por y ante la secretaría judicial licenciada **NALLELI DE LEON PÉREZ**, que certifica y da fe...".

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, HACIENDO SABER AL INTERESADO QUE TIENE EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA CONCURRIR ANTE ESTE JUZGADO A RECLAMAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y EXHIBIR EL DOCUMENTO FENACIENTE QUE ACREDITE EL PARENTESCO CON LA AUTORA DE ESTA SUCESIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO



No.- 720

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 141/2019, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA ELVIA VARGAS ECHEVERRIA radicándose la causa bajo el número 141/2019, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil diecinueve, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. A CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

Primero. Se liene por presentada a la ciudadana Rosa Elvia Vargas Echeverría, con su escrito y anexos, consistente en: (1) Una Documental Pública consistente copia certificada de la acta de defunción numero 00123, del libro 001 inscrita en la foja 0354710, con fecha de registro 31 de mayo de 2015; (1) una Documental Pública consistente en original de la escritura pública numero 4774 (Cuafro mil setecientos setenta y cuatro), expedida por el Notario numero 2, licenciado José Antonio Castillo, donde se hace un contrato de donación de nuda propiedad con reserva de usufructo vitalicio a nombre de Rosa Elvia Vargas Echeverría y otra, anexo a este documento corre agregado; (1) Un original del plano a nombre de Rosa Elvia Vargas Echeverría; (1) Un original del Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público y del comercio del municipio de Comalcalco, Tabasco, a nombre de Rosa Elvia Vargas Echeverría; (1) Una Constancia catastral con número de oficio DF/SC 099-18, signado por el licenciado Alejandro Geronimo Arellano, subdirector de catastro del consejo municipal de la Dirección de Finanzas de Paraíso, Tabasco; (1) original del comprobante de ingreso de fecha 11 de mayo de 2018, expedido por la dirección de finanzas de Paraíso, Tabasco; (1) copia fotostática simple del Recurso de Inconformidad de fecha 14 de mayo de 2018, signado por la ciudadana Rosa Elvia Vargas Echeverría; (1) Original de la Manifestación Única Catastral de fecha 21 de mayo de 2018, a nombre de Rosa Elvia Vargas Echeverría, expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Paraíso, Tabasco; (1) Original de la notificación catastral de fecha 22 de mayo de 2018, expedido por el consejo municipal de la Dirección de Finanzas de la subdirección de finanzas de Catastro de Paraíso, Tabasco, a nombre de Rosa Elvia Vargas Echeverría; y (2) traslados; con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto al predio urbano ubicado en la calle 18 de marzo interior sin numero, colonia el limón de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, con una superficie corregida de 1, 069.19 metros cuadrados (UN MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTESIMAS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sureste: Con 70.10 metro, actualmente con ANGÉLICA DOMÍNGUEZ VARGAS;

Al Noreste: 15.00 metros con OLGA LILIA VARGAS ECHEVERRIA.

Al Noroeste: 67.93 metros, con calle de 5.00 metros de ancho;

Al Suroeste: 15.00 metros, con Rosa Elvia Vargas Echeverría.

Segundo. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 141/2019, y deseé aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este

Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les correspondía.

Cuarto. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

Quinto. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la calle 18 de marzo interior sin numero, colonia el limón de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, con una superficie corregida de 1, 069.19 metros cuadrados (UN MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTESIMAS), con las siguientes medidas y colindancias: *Al Sureste: Con 70.10 metro, actualmente con ANGÉLICA DOMÍNGUEZ VARGAS; Al Noreste: 15.00 metros con OLGA LILIA VARGAS ECHEVERRIA. Al Noroeste: 67.93 metros, con calle de 5.00 metros de ancho; Al Suroeste: 15.00 metros, con Rosa Elvia Vargas Echeverría. Forma parte o no del fundo legal de ese H. Ayuntamiento.*

Sexto. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca el promovente.

Séptimo. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada. Quienes tienen su domicilio, ubicado en:

a).- ANGÉLICA DOMÍNGUEZ VARGAS, con domicilio en la calle 5 de Mayo numero 322, colonia Centro, de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco.

b).- OLGA LILIA VARGAS ECHEVERRIA, con domicilio en la calle Tulpanes sin número, colonia El coquito, Paraíso, Tabasco.

Octavo. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

Noveno. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

Décimo. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

Décimo Primero. Señala la promovente, como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, aun las de carácter personal, el ubicado en la calle Gregorio Méndez Magaña número 403, colonia centro, de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco,

autorizando para que las oigan, reciban notificaciones, revisen el expediente, tome apuntes y recojan toda clase de documentos, a los licenciados en Derecho Moisés Sánchez Chávez, Jorge Sánchez Chávez, Sergio Chavez Aparicio, José Manuel López Velázquez, Armando Severiano Farias Martínez, Eliana Elizabeth Olive Hernández, David Alejandro de la Cruz, y Jorge Luis Castillo Cortes, así como el estudiante de Derecho Xavier Alejandro Sánchez Domínguez, indistintamente designándolo a los primeros 8 como sus abogados patronos, de conformidad con los artículos 84, 85, 136 y 138 del Código Procesal Civil.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Pablo Hernández Reyes, juez de paz, por y ante la licenciada Cecilia Domínguez Pérez, Secretaria Judicial, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Actuación publicada en lista con fecha cinco de marzo de 2019. Se turna los autos en _____ de marzo de 2019, para su notificación. Conste.

Exp. Num. 141/2019. 2/2

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO.

LICDA. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ.



No.- 721

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

EDICTOS

PARA EMPLAZAR A LA DEMANDADA Asociación Civil Denominada "Fraccionamiento Dios es Amor de Villahermosa, Tabasco, A.C. a través de su representante legal ciudadana PERLA ISELA ZARATE ANDRADE: Donde se encuentre.

En el expediente número 698/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISION DE LA COSA COMÚN, promovido por el licenciado RODRIGO GUEMEZ VÁZQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, en contra de la Asociación Civil Denominada "Fraccionamiento Dios es Amor de Villahermosa, Tabasco, A.C. a través de su representante legal ciudadana PERLA ISELA ZARATE ANDRADE, en fechas veintisiete de octubre dos mil diecisiete y cinco de diciembre dos mil dieciocho, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO DE FECHA 27/ DE OCTUBRE/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado RODRIGO GUEMEZ VÁSQUEZ, con su escrito y anexos consistentes en: tres escrituras en copias certificadas y dos traslados, promoviendo por su propio derecho juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE LA COSA COMUN, en contra de la Asociación Civil denominada "FRACCIONAMIENTO DIOS ES AMOR DE VILLAHERMOSA, TABASCO" A.C., a través de su representante legal ciudadana PERLA ISELA ZARATE ANDRADE, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en la Calle Grosella número 107 de la Colonia Espejo del municipio de Centro, Tabasco; de quien se reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E y F), de su escrito inicial de demanda, mismas que en este acto por economía procesal y para efectos de evitar obvias repeticiones, se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. En este tenor, este Tribunal, admite la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 211, 213, 214, 535, 536, 541, 548, 550, 552, 553, 554, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y numerales 877, 878, 879, 889, 891, 951, 955, 957, 1876, 1877, 1878, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1889, 2001, 2002, 2003, 2279, 2281, 2282, 2292, 2548, 2549, 2550, 2552, 2570 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, por lo tanto ordena formar el expediente, registrándose en el Libro de Gobierno que le corresponde y dándose aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las

copias simples de la demanda y anexos que acompaña debidamente selladas, rubricadas, notifíquesele, córrasele traslado y emplácese a juicio a la demandada antes citada en el domicilio señalado por el promovente, haciéndole saber que tiene un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado, para dar contestación a la demanda, por lo que deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, cuando se refieran o aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor se tendrá como negativa de estos últimos, el Silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea la naturaleza, las deberán hacer valer en la contestación y nunca después, si menos que fuera superveniente, debiendo exponer en forma clara y suscita los hechos en que funden sus excepciones y sus defensas, advertido que en caso de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar y se le declarara rebelde con todas las consecuencias de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, asimismo requiérase a los demandados para que en el momento de dar contestación a la demanda, señalen domicilios en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medios de listas fijadas en los Tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

CUARTO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Calle Maestro Tabasqueño número 03 de la Colonia Nueva Pensiones de esta Ciudad Capital (Edificio que ocupa la Central Campesina Independiente C.C.I) y autorizando para tales efectos a los licenciados JAVIER DE LA ROSA GUZMAN, JACQUELINE DE LA ROSA GUZMAN, JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ, RAÚL PONCE SÁNCHEZ Y JORGE ANTONIO PÉREZ REYES, así como al ciudadano NORBERTO ALDAIR PÉREZ CHAMA.

Asimismo se tiene por designando como sus Abogados Patronos a los profesionistas antes citados, designación que se les tiene por hecha únicamente a los licenciados JAVIER DE LA ROSA GUZMAN y RAÚL PONCE SÁNCHEZ, toda vez que se encuentran inscritas sus Cédulas Profesionales en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

QUINTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se

dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que aún en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Ahora bien, y en cuanto a lo solicitado por el actor en su escrito de cuenta, se decreta la Medida de Conservación consistente en la Inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento oficio a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, para los efectos de que ordene a quien corresponda practique la inscripción preventiva al margen del predio motivo de este juicio, para que se haga saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier terceros adquirente.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado tres escrituras públicas certificadas, dejando copias certificadas del mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO; CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos; el contenido de la razón secretarial, se provee:

ÚNICO. Se tiene por presentado el licenciado RODRIGO GUEMEZ VASQUEZ, parte actora, con su escrito de cuenta; como lo solicita y toda vez que de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no se localizó a la demandada ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "FRACCIONAMIENTO DIOS ES AMOR DE VILLAHERMOSA, TABASCO", A.C. a través de su representante legal PELA ISELA ZARATE ANDRADE, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131, Fracción III y 139, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "FRACCIONAMIENTO DIOS ES AMOR DE VILLAHERMOSA, TABASCO", A.C. a través de su representante legal PELA ISELA ZARATE ANDRADE por medio de edictos que se ordenan publicar por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, para que pase a recibirlas dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de nueve días hábiles para que de contestación a la demanda planteada, oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

Expídanse los edictos respectivos para su publicación.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy",

"Novedades", "Presente" o "Avance", Expido el presente EDICTO, a los DOCE días del mes de NOVIEMBRE de dos mil DIECIOCHO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.



No.- 722

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

EDICTO

GABRIELA MAY GARCÍA:
DOMICILIO IGNORADO

En el cuademillo de incidente de liquidación s/n, deducido del expediente número 605/2014, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, apoderada general para pleitos y cobranzas de MOISÉS BAÑOS MIRANDA, en contra de SAMANTHA GARCÍA GARCÍA y GABRIELA MAY GARCÍA, con fechas dos de enero de dos mil diecinueve, ocho de agosto de dos mil dieciocho y once de febrero de dos mil diecinueve se dictaron los siguientes autos que en lo conducente dice lo siguiente:

Inserción del proveído de fecha 11/febrero/2019

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Por presentada a la Licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO Apoderada legal de la incidentista, con su escrito de cuenta exhibiendo dos traslados del escrito de demanda incidental, en cumplimiento al PUNTO tercero del auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.

En consecuencia, elabórese los edictos en términos de ordenado en auto de fecha dos de enero de dos mil diecinueve, para los efectos de emplazar a la demandada-incidentada GABRIELA MAY GARCÍA.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma, la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial Licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Inserción del auto de fecha 02/enero/2019.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentada a la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, apoderada legal de la parte incidentista con el escrito que se provee y como lo peticiona, advirtiéndose que de los informes rendidos por diversas autoridades en lo que informaron que no se encontraron datos sobre el domicilio la incidentada GABRIELA MAY GARCÍA, por lo tanto es de domicilio ignorado, en consecuencia, notifíquese el presente proveído en conjunto con el auto de ocho de agosto del dos mil dieciocho, a la demandada incidentada GABRIELA MAY GARCÍA, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, lo anterior con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Haciéndole saber a la demandada incidentada GABRIELA MAY GARCÍA que cuentan con el plazo de cuarenta días hábiles, que empezarán a correr a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de edictos, ordenados en líneas que anteceden, para que se apersona a la secretaria correspondiente a este Juzgado a recibir el traslado de la demanda incidental y posterior al termino antes otorgado cuenta con el plazo de tres días hábiles para que conteste el presente incidente, de conformidad con la parte infine del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

De igual modo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado el día sábado para realizar la publicación respectiva.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma, la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial Licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Inserción del auto de fecha 08/agosto/2018.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como está ordenado en el acuerdo de esta misma fecha dictado en el expediente principal, téngase a la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, con el escrito que se provee, mediante el cual, viene a promover INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 380, 381, 383 y 389 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente se ordena dar trámite en la vía incidental, formándose el presente correspondiente que se tramita por cuerda separada unida al principal.

SEGUNDO. Con las copias simples que en su momento exhiba el apoderado legal de la parte incidentista, désele vista y córrase traslado a SAMANTHA GARCÍA GARCÍA Y GABRIELA MAY GARCÍA -demandadas incidentadas- para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Ahora bien, en cuanto a lo que solicita la incidentista, de que se gire oficios a diversas dependencias es *de decirle a la ocurante*, que para estar en aptitud de ordenar los oficios que solicita deberá proporcionar a este juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surte efectos la notificación del presente proveído, el número de Seguridad Social y/o Registro Patronal y/o Curp, o en caso de ser patrón R.F.C. o en su caso una identificación oficial, de las demandadas SAMANTHA GARCÍA GARCÍA y GABRIELA MAY GARCÍA, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por perdido

el derecho y no se ordenará la expedición de los oficios solicitados, lo anterior de conformidad con los artículos 90, 118 y 123 Fracción III del Código de Procedimiento Civil en el estado de Tabasco.

CUARTO. Por último, hágase saber al incidentista, que contrario a lo manifestado en su escrito de demanda incidental en el punto número 5 del capítulo de Hechos, de la revisión efectuada al citado libelo, así como del sello receptor, se advierte que no exhibe certificado de libertad o existencia de gravámenes, ni mucho menos un avalúo realizado por el ingeniero TOMAS RAMOS ZAVALA.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZALEZ

Exp. 605/2014



No.- 723

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
 PRESENTE.

En el expediente 545/2011, relativo al juicio Ordinario Mercantil; promovido por el ciudadano Fincrece, S.A. de C.V. SOFOM ENR, en contra de María Elena Vázquez Morales; en fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

Primero. Como lo peticiona el licenciado Carlos Antonio Hernández Hernández, apoderado legal de Fincrece S.A. DE C.V. SOFOM ENR., con su escrito que se provee, tomando en consideración que de la revisión a los avalúos emitidos por el ingeniero Osvaldo Ramírez Broca, perito valuador designado por la parte actora, y por el ingeniero Ernesto J. Arias Hernández, perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, se advierte que el primero de los antes citados asigna un valor comercial al bien inmueble sujeto a remate de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 moneda nacional; mientras que el segundo asigna un valor comercial a los mismos de \$117,600.00 (ciento diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

En ese tenor, y en razón de que ninguno de los avalúos antes mencionados fueron objetados y que el valor de los mismos no rebasa el veinte por ciento de diferencia entre el monto mayor y el más bajo, acorde al numeral 1410 del Código de Comercio aplicable al caso concreto, para sacar a remate los dos predios materias de la ejecución, se procede a mediar las cantidades referidas y se obtiene como resultado para el inmueble sujeto a remate la cantidad de \$113,800.00 (ciento trece mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) siendo el valor que se aprueba y que servirá de base para el remate en la presente causa.

SEGUNDO. En tal virtud, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno rústico con superficie de 480.00 metros cuadrados, localizado en la Ranchería Buena Vista Segunda Sección, Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste 24.00 metros con Calle Periodistas Tabasqueños.

Al Sureste 20.00 metros con Calle Gabriela Gutiérrez Lomasto.

Al Suroeste 8.00 metros con Julio César López Ojeda y 16.00 metros con Griselda Cantú Contreras.

Al Noroeste 20.00 metros con Andrés García Hernández.

Inmueble identificado con el folio real 66660, número de predio 191070 a nombre de María Elena Vázquez Morales; siendo postura legal para el remate la cantidad de \$117,600.00 (ciento diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), suma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

TERCERO. Hágase del conocimiento a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo, se les hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los

requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las doce horas del quince de abril del dos mil diecinueve, la fecha antes señalada para el desahogo de la audiencia, es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173".

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada María Lorena Morales García, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación amplia de esta entidad Federativa, publíquese el presente edicto por tres veces dentro del término de nueve días; se expide el presente edicto con fecha diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



El secretario judicial.

Lic. Isidro Mayo López.

OML



No.- 10041

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS

ALAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 505/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANIBAL GARCÍA MORALES, APODERADO LEGAL DE JOSÉ LUIS GORDILLO DOMÍNGUEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO Y UN AUTO DE MEJOR PROVEER DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COMIENZAN A LA LETRA DICEN:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano ANIBAL GARCÍA MORALES, en su carácter de Apoderado Legal del ciudadano JOSÉ LUIS GORDILLO DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta que se anexa a los autos, con el que da debido cumplimiento al requerimiento del punto primero del auto de fecha veintiocho de febrero del presente año; razón por la que se provee sobre su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO Téngase al ciudadano RAMÓN RAMÍREZ RAMÓN, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

1. Copia simple de credencial para votar a nombre Aníbal García Morales.
2. Constancia de residencia expedida por el Miguel García Vasconcelos Delegado Municipal a nombre de José Luis Gordillo Domínguez.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete.
4. Escritura Pública número 18,424 volumen 323.
5. Copia simple de credencial para votar a nombre José Luis Gordillo Domínguez y dos [?] traslado.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado EN LA RANCHERÍA BUENA VISTA BUENA VISTA PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, constante de una superficie 08-50-00 (OCHO HECTARIAS CINCUENTA AREAS, CERO CENTIAREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 24300 MTS, con propiedad de C. RICARDO LÓPEZ AGUILERA.
AL NOROESTE: En SIETE MEDIDAS, LA PRIMERA MEDIDA 68.65 MTS CON PROPIEDAD DEL C. OMAR, LA SEGUNDA MEDIDA 10.00 MTS CON PROPIEDAD DEL C. GREGORIO SUAREZ, LA TERCERA MEDIDA 119.00 MTS CON PROPIEDAD DEL C. ABRAHAM SUAREZ GARCÍA, LA CUARTA MEDIDA 03.60 MTS Y LA QUINTA MEDIDA 41.40 MTS AMBAS CON PROPIEDAD DEL C. ALBERTO SUAREZ, LA SEXTA MEDIDA: 41.80 MTS Y LA SÉPTIMA MEDIDA 27.13 MTS AMBAS CON PROPIEDAD DEL C. ANTONIO GERONIMO.

AL SUROESTE: 279.50 MTS, CON PROPIEDAD DE LA C. ROSA LOPEZ AGUILERA.

AL SUROESTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA MEDIDA 10.175 MTS CON YOLANDA LOPEZ GÓMEZ Y LA SEGUNDA MEDIDA; 351.00 CON PROPIEDAD DE HECTOR MENA.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 505/2018, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes RICARDO LOPEZ AGUILERA, OMAR GREGORIO SUAREZ, ABRAHAM SUAREZ GARCÍA, ALBERTO SUAREZ, ANTONIO GERONIMO, ROSA LOPEZ AGUILERA, YOLANDA LOPEZ GÓMEZ Y HECTOR MENA, quien tiene sus domicilios ampliamente conocido en la Rancharía Buena Vista primera, Sección de este Municipio del Centro, Tabasco, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, Así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco en el domicilio ampliamente conocido, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expiánsese los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidos que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. El ocurrente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado EN AVENIDA JOSÉ PAGES LLEGO, LOCAL NUMERO 355, PLANTA ALTA, INTERIOR B, DE LA COLONIA NUEVA VILLAHERRERA, DE ESTA CIUDAD.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO TILO ALBERTO VÁZQUEZ CAZAL, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

AUTO DE MEJOR PROVEER

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTA. La razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta al primer computo secretarial que antecede, se advierte que ha transcurrido en exceso el término concedido a los colindantes RICARDO LOPEZ AGUILERA, JESUS OMAR GONZALEZ DE LA CRUZ, GREGORIO SUAREZ, ABRAHAM SUAREZ GARCÍA, ALBERTO SUAREZ, ANTONIO GERONIMO, ROSA LOPEZ AGUILERA, YOLANDA LOPEZ GÓMEZ Y HECTOR MENA para dar contestación a la vista que se les dio por proveído de fecha nueve de marzo del año actual, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad, se les tiene por pedido el derecho que debieron de ejercitar y en consecuencia, se le señalan las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, donde le surtirán efectos las notificaciones, aun las de carácter personal, tal como lo establece el numeral 136 del Código en cita.

En cuanto al colindante "Omar" del lado Noreste en 68.65 metros, del predio motivo de este procedimiento, téngasele por aclarado su nombre correcto, toda vez que mediante la diligencia de notificación de fecha cinco de abril del año actual, le manifestó a la actuario judicial de adscripción que su nombre correcto es JESUS OMAR GONZALEZ DE LA CRUZ, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por otro lado, visto el estado actual que guardan los autos, como lo peticiona el licenciado ANIBAL GARCÍA MORALES, en su carácter de Apoderado Legal del ciudadano JOSÉ LUIS GORDILLO DOMÍNGUEZ y en aras de no vulnerar los derechos de audiencia consagrados en los numerales 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, que a la letra dice: "...ARTICULO 236.- Regularización del procedimiento. Los jueces y magistrados podrán ordenar, aún fuera de la audiencia previa y de conciliación, que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación para el solo efecto de que se regularice el procedimiento; atendiendo a lo dispuesto en los artículos 114 tercer párrafo y 142 fracción IV, de este Código..."

Ahora bien, de la lectura hecha al auto de inicio de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, se advierte que en el punto segundo del citado auto erróneamente se asentó el nombre del promovente, así como también, respecto a la colindancia Noreste fue asentada una medida distinta a la que corresponde al predio motivo de las presentes diligencias, en consecuencia, se ordena dejar sin efecto el citado punto Segundo del auto de inicio de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, para quedar de la manera siguiente:

"...SEGUNDO. Se tiene al licenciado ANIBAL GARCÍA MORALES, en su carácter de Apoderado Legal del ciudadano JOSÉ LUIS GORDILLO DOMÍNGUEZ, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura número dieciocho mil cuatrocientos veinticuatro, pasada ante la fe del Doctor Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público número treinta y uno de esta Ciudad, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, misma que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio Limitado, otorgado por el ciudadano José Luis Gordillo Domínguez a favor del ocurrente; documental que se ordena guardar en la caja de seguridad de este juzgado y se agrega en auto: copias debidamente certificadas, con el escrito inicial de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho y documentos anexos siguientes:

1. Copia simple de credencial para votar a nombre Anibal Garcia Morales.

2. Constancia de residencia expedida por el Miguel Garcia Vasconcelos, Delegado Municipal de la Ranchería Buenavista Rio Nuevo Primera Sección de Centro, Tabasco, a nombre de José Luis Gordillo Domínguez.

3. Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete.

4. Escritura Pública numero 18,424 volumen 823.

5. Copia simple de credencial para votar a nombre José Luis Gordillo Domínguez y nueve traslados.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio urbano ubicado EN LA RANCHERIA BUENA VISTA BUENA VISTA PRIMERA SECCION DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, constante de una superficie 08-50-00 (OCHO HECTARIAS CINCUENTA AREAS, CERO CENTIAREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 243.00 MTS, con propiedad de C. RICARDO LÓPEZ AGUILERA.

AL NOROESTE: EN SIETE MEDIDAS, LA PRIMERA MEDIDA 68.65 MTS CON PROPIEDAD DEL C. OMAR, LA SEGUNDA MEDIDA 10.00 MTS CON PROPIEDAD DEL C. GREGORIO SUAREZ, LA TERCERA MEDIDA 119.00 MTS CON PROPIEDAD DEL C. ABRAHAM SUAREZ GARCÍA, LA CUARTA MEDIDA 03.60 MTS Y LA QUINTA MEDIDA 41.40 MTS AMBAS CON PROPIEDAD DEL C. ALBERTO SUAREZ, LA SEXTA MEDIDA: 41.80 MTS Y LA SEPTIMA MEDIDA 27.13 MTS AMBAS CON PROPIEDAD DEL C. ANTONIO GERONIMO.

AL SUROESTE: 279.50 MTS, CON PROPIEDAD DE LA C. ROSA LOPEZ AGUILERA.

AL SURESTE: EN DOS MEDIDAS; LA PRIMERA MEDIDA 10.175 MTS CON YOLANDA LOPEZ GOMEZ Y LA SEGUNDA MEDIDA, 351.00 MTS, CON PROPIEDAD DE HECTOR MENA..."

Quedan Intocados los demás puntos del mencionado auto de inicio.

TERCERO. En cuanto a lo peticionado por el ocursoante en su escrito que se provee, en el sentido que se aclare el nombre correcto del colindante OMAR, dígaselo que deberá estarse al segundo párrafo del punto primero de este auto.

CUARTO. Ahora bien, respecto a los edictos que solicita el ocursoante, dígaselo que se los mismos serán expedidos, una vez que se notifique a todas las partes este proveído.

QUINTO. Por otro lado, se tiene por recibido el escrito signado por la Licenciada MARÍA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, en su carácter de Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, mediante el cual viene dentro del plazo legal concedido a contestar la vista que se le dio por auto del nueve de marzo del año actual, al mismo tiempo que señala domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones que se desprendan del presente procedimiento el ubicado en la avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n de la colonia Casa Blanca en esta Ciudad, nombrando y autorizando para los fines legales correspondientes a la licenciada BERNARDA HERNÁNDEZ DIONICIO.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del día dos de abril del dos mil dieciocho, la nueva titular de este juzgado es la licenciada PATRICIA MAYO, LÓPEZ, en sustitución del licenciado LENIN ALPUCHE GERONIMO, lo anterior para los efectos legales correspondientes

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ JUEZA DEL PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



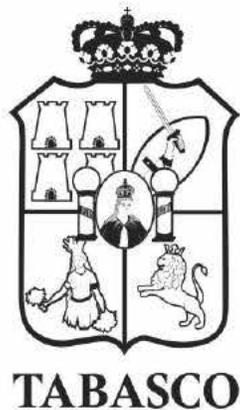
ATENTAMENTE,

SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LEC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 689	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No.:02/19 H. AYTTO. CONST. DE CENTRO. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.	2
No.- 658	NOTARÍAS PÚBLICAS SIETE Y VEINTISIETE. Villahermosa, Tabasco.....	3
No.- 659	NOTARÍA PÚBLICA No. UNO. Cunduacán, Tabasco. Segundo Aviso Notarial.....	4
No.- 660	NOTARÍA PÚBLICA No. UNO. Cunduacán, Tabasco. Segundo Aviso Notarial.....	5
No.- 661	NOTARÍA PÚBLICA No. 34 Villahermosa, Tabasco.....	6
No.- 694	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 409/2019.....	7
No.- 662	NOTARÍA PÚBLICA No. 34 Villahermosa, Tabasco.....	8
No.- 695	JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE MENOR EXP. 0514/2017.....	9
No.- 696	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1670/2018.....	10
No.- 701	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 800/2018.....	12
No.- 702	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 01061/2014.....	13
No.- 703	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 346/2015.....	15
No.- 704	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 660/2017.....	17
No.- 705	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 109/2019.....	19
No.- 706	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 340/2017.....	21
No.- 707	JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 01306/2017.....	22
No.- 715	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 88/2015.....	24
No.- 716	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 436/2009.....	25
No.- 717	NOTARÍA PÚBLICA No. UNO Cunduacán, Tabasco. Segundo Aviso Notarial.....	26
No.- 718	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00617/2012.....	27
No.- 719	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 205/2018.....	28
No.- 720	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 141//2019.....	30
No.- 721	JUICIO ORD. CIVIL DE DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN EXP. 698/2017.....	32
No.- 722	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 605/2014.....	34
No.- 723	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 545/2011.....	36
No.- 10041	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 505/2018.....	37
	INDICE.....	39



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: Cw6Md/KZ8t2DcVfTgpLCA6ORbKu1cYKLUNLgt0ks8aNMLfQWo1hwtpulU9AC2oQxgXXTmU
UnTCtCOa7Cli/K69kw3tvNVYlgV1OJ4CvkTnSRCp1eXletHGCY5P1vX0IZzuO+abfExnS2sUvrMxXEedOI0prkUBQ
b3q5mLiZrfuAsoHfYuOtey4qeFIA8qqzi9lrn2WcN18KnqyDrMmD2V8NYDO9dMpSfWUmSkuWqI+Bh25ays14yK+A
MXLCDWSnk5sHztPzA9HkEEfCxsLldnAemsmOQ1IMVkojtYUbE9kLCUpBrGUfy26n6PVQK0UZT2CQPYMlevVc
DLFi0B/Bg==